

## Mesa Redonda II. Adolescencia: distintos países, distintas experiencias

### Adolescencia: visión desde Amnistía Internacional

F.J. FERNÁNDEZ LÓPEZ

*Pediatra de Atención Primaria. Servicio Asturiano de Salud. Miembro de Amnistía Internacional Asturias*

#### INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional trabaja desde hace más de 40 años en la defensa y promoción de los derechos humanos de todas las personas y en todo el mundo. También lo hace de los derechos de los menores de edad, niños y adolescentes, cuyo máximo exponente es la “Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos del Niño”, el tratado internacional de derechos humanos que ha conseguido un mayor número de adhesiones, hasta el extremo de que ha sido ratificado por todos los países excepto dos, Somalia y Estados Unidos.

La “Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos del Niño” es aplicable a todas las personas menores de 18 años y contiene una serie de disposiciones para asegurar los derechos económicos, sociales y culturales de los menores de edad, y también, lo que es especialmente importante en el caso de los adolescentes, sus derechos civiles y políticos. Sin embargo, en muchas ocasiones, su articulado es olvidado por quienes tienen la responsabilidad de velar por su respeto, poniendo a los adolescentes en peligro de ver comprometida su integridad física o incluso su vida.

Son muchas las violaciones de derechos humanos que sufren adolescentes de todas las partes del mundo, pero sólo señalaremos a continuación algunas de las más significativas, con ejemplos recogidos fundamentalmente de los informes de Amnistía Internacional y de algunos documentos de la Sección española de la organización.

#### VÍCTIMAS DE TORTURA

*“Los Estados Partes velarán porque ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes...”*

*“... Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad...”*

(Art. 37 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño)

En algunos países, los adolescentes pueden llegar a ser torturados por verse atrapados en situaciones de guerra y conflicto político. En otros países, adolescentes sospechosos de cometer actividades delictivas están expuestos a sufrir tortura a manos de agentes del Estado que, con frecuencia, los mantienen detenidos en condiciones que entrañan peligro para su salud y su integridad física. Muchos de ellos están en peligro de recibir golpes o sufrir abusos sexuales a manos de los mismos adultos que, en teoría, deberían protegerlos. En todo el mundo vemos los mismos patrones de abuso: apenas existen diferencias entre el trato policial que reciben los adolescentes en China y en Brasil, o entre sus condiciones de reclusión en Paraguay o en Rusia; y la

*Correspondencia:* Dr. Francisco Javier Fernández López. Pediatra Centro de Salud de Nava. Nava, Asturias  
*Correo electrónico:* fjavierfl@telecable.es

© 2007 Sociedad de Pediatría de Asturias, Cantabria, Castilla y León  
Éste es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Reconocimiento-NoComercial de Creative Commons (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/es/>), la cual permite su uso, distribución y reproducción por cualquier medio para fines no comerciales, siempre que se cite el trabajo original.

violencia contra los niños y adolescentes en los conflictos armados es tan devastadora en Sierra Leona como en Afganistán.

La tortura puede tener repercusiones profundas en el cuerpo y la mente de un adolescente. Los que han sido torturados repetidamente o durante largos períodos tienden a experimentar permanentemente cambios de personalidad. Aunque muchos adolescentes tienen la necesaria capacidad cognitiva para comprender lo que les ha ocurrido a ellos o a su comunidad, carecen aún de la madurez emocional para asumirlo. Los adolescentes que sufren torturas en situaciones de conflicto –muchos de los cuales presencian a la vez la destrucción de su comunidad y de toda su forma de vida–, pueden pensar que no hicieron lo bastante para protegerse o para proteger a su familia o a sus amigos, y caer así presos de la desesperación, la culpa y la depresión. Uno de los fines de la tortura suele ser hacer que la víctima se sienta indefensa e impotente: nada más fácil que la frágil confianza de un adolescente en sí mismo. Por otra parte, los traumatismos físicos graves pueden perturbar su proceso normal de crecimiento y causarles debilidad o discapacidad permanente.

En algunos países, las palizas se consideran una consecuencia lógica de la detención, y algunos agentes de policía se apoyan en la tortura como método de interrogatorio. Se ha golpeado a adolescentes con puños, palos, patas de silla, culatas de pistola, látigos, tuberías de hierro y cables eléctricos. Han sufrido conmoción cerebral, hemorragias internas, rotura de huesos, dientes partidos y desgarros de órganos. Asimismo, adolescentes detenidos en determinados países, han sido quemados con cigarrillos o expuestos a condiciones extremas de calor o frío; los han privado de comida, bebida o sueño, o los han obligado a permanecer de pie, sentados o colgados durante largos períodos. En algunos lugares del mundo los niños y niñas que están bajo custodia están expuestos a sufrir violación y abusos sexuales, tanto a manos de agentes del Estado como de otros reclusos. Muchos adolescentes tratan de ocultar el hecho de que los han violado, otros sencillamente sienten demasiada vergüenza o turbación como para hablar de ello, y muchos casos quedan sin denunciar ni castigar.

Se calcula que cien millones de niños y adolescentes viven y trabajan en la calle, donde están especialmente expuestos a sufrir abusos. Se han documentado casos de

tortura y malos tratos a “niños de la calle” en numerosos países, como Bangladesh, Brasil, Colombia, Guatemala, India, Kenia, Nepal y Uganda. Las condiciones imperantes en los centros de reclusión de menores, orfanatos y otras instituciones, también pueden ser constitutivas de tortura.

Por otro lado, los adolescentes están especialmente expuestos a sufrir abusos en situaciones de conflicto armado, como “niños soldados”, refugiados o inocentes transeúntes. A muchos los torturan únicamente por vivir en “territorio enemigo”, por las ideas políticas o religiosas de su familia o por su origen étnico. Durante los años de guerra civil, en Sierra Leona, por ejemplo, los adolescentes han sufrido abusos en una escala sin precedentes: miles de ellos han sido víctimas de homicidio o mutilaciones, secuestrados y obligados a combatir, o violados y sometidos a esclavitud sexual.

#### CONDENADOS A MUERTE

*“... No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad...”*

(Art. 37 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño)

Los tratados internacionales para la protección de los derechos humanos prohíben condenar a muerte o ejecutar a toda persona que fuera menor de 18 años en el momento de cometerse el delito. Tanto el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” como la “Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño” contienen disposiciones a este efecto. Incluso la mayoría de los países en cuya legislación todavía se establece la pena capital para algunos delitos, disponen de leyes que excluyen específicamente la ejecución de delincuentes menores de edad. Sin embargo, en algunos países sigue condenándose a menores a la pena capital.

Desde 1990 hay constancia de ocho países que han ejecutado a presos que eran menores de 18 años en el momento de cometerse el delito: Arabia Saudí, China, Estados Uni-

dos, Irán, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo y Yemen. Desde entonces, China, Pakistán y Yemen han aumentado la edad mínima a 18 años, mientras que en Estados Unidos la Corte Suprema resolvió, en marzo de 2005, que la ejecución de menores de 18 años es inconstitucional. Hasta entonces, el país que había llevado a cabo un mayor número de ejecuciones de menores era precisamente Estados Unidos (19 entre 1990 y 2003). En la actualidad, este triste récord lo ostenta Irán, donde varios adolescentes han sido condenados a muerte durante 2006, habiendo sido ejecutados ocho en 2005 y al menos uno el año pasado. En Pakistán también ha sido ejecutado al menos un menor este último año.

La situación en Irán es muy alarmante dado el gran número de menores que han sido condenados a muerte y que aguardan la ejecución. Muchos casos no se conocen hasta después de la ejecución pero otros sí. A continuación aparecen algunos ejemplos:

A Né'mat, de 17 años, lo condenó a muerte un tribunal penal de Esfahan tras admitir haber matado a su cuñado en un altercado. Al principio negó la acusación pero, tras un largo interrogatorio, confesó. No tuvo acceso a la debida asistencia letrada tras su detención ni durante el juicio. El Tribunal Supremo confirmó la condena en abril pasado por lo que se encuentra en peligro de ejecución inminente.

Nazanin Mahabad Fatehi, de 19 años de edad, fue condenada a la pena capital tras haber admitido que dio muerte, con arma blanca, a uno de los tres hombres que intentaron violarla a ella y a su sobrina en un parque de Karaj en marzo de 2005. Tenía 17 años cuando ocurrieron los hechos.

En junio de 2006, Delara Darabi, de 19 años, fue condenada a muerte por segunda vez tras verse de nuevo su causa. Es acusada de un asesinato cometido cuando tenía 17 años. Delara Darabi admitió al principio su culpabilidad pero posteriormente se retractó. Declaró que se había confesado responsable del asesinato a instancias del otro acusado, de 19 años, para ayudarle a escapar de la ejecución, porque al parecer él estaba convencido, erróneamente, de que, al ser ella menor de 18 años en el momento de los hechos, no podrían condenarla a muerte.

En marzo de 2006, Mehdi, de 18 años, fue condenado a muerte presuntamente por dar muerte a un hombre en Robot Karim, provincia de Teherán, unos dos años antes, cuando

tenía 16 ó 17 años; su hermano fue encarcelado por su participación en el homicidio. Mohammad Mousavi, de 18 años, fue condenado a muerte por un asesinato presuntamente cometido cuando tenía 16 años; la condena ha sido confirmada por el Tribunal Supremo y se teme que puedan ejecutarlo en cualquier momento. Por último, Hamid Reza corre peligro de ser ejecutado por un asesinato presuntamente cometido cuando tenía 14 años.

Como se señaló anteriormente, el fallo dictado el 1 de marzo de 2005 por la Corte Suprema de Estados Unidos declaró que el uso de la pena de muerte contra personas menores de 18 años en el momento de cometerse el delito vulnera la prohibición de las "penas crueles y desusadas" que establece su Constitución. Esto implica que salvarán la vida los más de 70 menores condenados a muerte actualmente en Estados Unidos y que ninguno más será condenado a la pena capital. Sin embargo, en la base naval estadounidense de Guantánamo (Cuba) permanecen recluidas al menos tres personas, y quizá hasta seis, en calidad de "combatientes enemigos", que eran menores de 18 años cuando fueron detenidas. El gobierno estadounidense sostiene que las garantías constitucionales no son aplicables a los detenidos en Guantánamo y que tiene la intención de que algunos de ellos sean juzgados por comisiones militares, órganos ejecutivos que tienen la facultad de imponer penas de muerte, por lo que sigue siendo motivo de preocupación que estos detenidos puedan ser condenados a morir.

Algunos casos de adolescentes condenados a la pena capital son realmente escalofriantes, como el de una joven nigeriana que fue detenida en octubre de 1987 en Calabar, estado de Cross River, cuando tenía 17 años. Fue acusada de asesinato junto con un hombre, después de que éste dijera que había tenido una visión en la que aparecía ella matando a la víctima. Tras su detención, pasó siete años en la prisión de Calabar en espera de juicio. El Tribunal Superior de Calabar la declaró culpable y la condenó a muerte en noviembre de 1994, sin que se hallara presente un abogado y sin poder interponer recurso de apelación contra la condena. Tras dictarse la sentencia, la enviaron a la prisión de Ogoja, estado de Cross River, y luego la trasladaron a la de Enugu, estado de Enugu, donde lleva ya más de 12 años. Debido a la gran distancia que separa Calabar de Enugu y al considerable precio del transporte, jamás ha ido a verla

su familia, siendo sus únicos visitantes los miembros de una iglesia que visitan la prisión.

La cruel relación de la pena capital con los adolescentes en algunas partes del mundo alcanza su máxima expresión cuando es un adolescente el elegido para aplicarla. Un caso reciente tuvo lugar en mayo de 2006 en Somalia, en cuya capital, Mogadiscio, un hombre fue atado a una estaca, encapuchado y apuñalado hasta morir por el hijo de 16 años del maestro de escuela coránica a quien el condenado había admitido haber matado unos meses atrás. El reo había sido sentenciado a muerte unas horas antes por un tribunal de la Sharia (ley islámica) que aplicó el principio de represalia (qisas, es decir, "ojo por ojo") de la Sharia, después de que la familia de la víctima se negara a aceptar una indemnización y designase al adolescente para ejecutar la condena.

## VÍCTIMAS CIVILES EN LAS GUERRAS

*"... los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado"*

(Art. 38.2 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño)

La guerra es una realidad cotidiana para muchos niños y adolescentes en el mundo. Algunos no han conocido lo que es vivir en paz y otros han visto cómo, de pronto, su mundo se venía abajo, quedando desprovistos de todo, incluso de una familia. Las guerras hoy en día han cambiado; en su mayoría son conflictos internos, por lo que la población civil se encuentra en plena línea de fuego y, lo que es más grave, se ha convertido en objetivo bélico. Ya no se trata de conquistar territorio sino de subyugar a la población y, en algunos casos, hacerse con una fuente de recursos o de comercio especialmente rentable, como en el caso de las minas de diamantes. Si en la Primera Guerra Mundial las bajas entre la población civil representaban un 5% de la población, ahora llegan a ser del 80-90%, principalmente, mujeres y niños.

Los niños y adolescentes, como parte de la población civil, pagan con su vida las guerras de los mayores. Se cal-

cula que unos dos millones de menores murieron en la década de los 90 a causa de conflictos bélicos. Los niños y adolescentes en zona de guerra son deliberadamente asesinados o mutilados, a menudo con extrema brutalidad: genocidio de Ruanda; mutilados de Sierra Leona por el Frente Revolucionario Unido; ejecuciones sumarias de 24 adolescentes en República Democrática del Congo a finales de 2002 por el Movimiento Nacional para la Liberación del Congo; en Nepal, desde 1996 han muerto unos 400 niños a consecuencia de actos de violencia relacionados con el conflicto.

Muchos menores de edad sufren discapacidades físicas o traumas psicológicos que requieren un tratamiento especial y comprometen su futuro. Se calcula que unos seis millones de adolescentes y jóvenes padecen en la actualidad secuelas como consecuencia de los conflictos bélicos de los años 90.

Gran cantidad de menores de edad se ven desplazados forzosamente de sus lugares de residencia, principalmente en zonas rurales en las que se lucha por el control de las tierras, y llegan a zonas donde van a sufrir el desarraigo y donde va a ser muy difícil que vean satisfechos sus derechos a coberturas educativa, sanitaria, de alojamiento y empleo. Muchos de ellos incluso no podrán contar con una partida de nacimiento y jamás tendrán acceso a unos procedimientos legales adecuados. Sus especiales necesidades en situación de postconflicto quedarán desatendidas porque, además, en un gran número de casos han perdido a sus familias.

Todos los años un buen número de jóvenes y adolescentes víctimas de la guerra huyen de sus países hacia otros donde creen que van a encontrar un mundo mejor, pero a menudo se encuentran con gobiernos y medios de comunicación que califican a los refugiados y solicitantes de asilo de "personas conflictivas" e incluso "terroristas en potencia". La tendencia en la Unión Europea es a restringir y no respetar los derechos que recoge la "Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados". Durante los últimos años se han establecido controles muy férreos de la inmigración y muchos refugiados han visto negados sus derechos al ser encarcelados a su llegada, al no permitírseles solicitar asilo, o al ser devueltos a su país de origen con grave riesgo de sufrir violaciones de derechos humanos.

## ADOLESCENTES SOLDADOS

*“Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad”*

(Art. 38.3 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño)

*“Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”*

(Art. 35 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño)

Muchos niños y adolescentes pueden convertirse en dobles víctimas de la guerra cuando se les obliga a ser sujetos activos de los conflictos, es decir, cuando se les obliga a ser niños y niñas soldado.

Un niño o niña soldado es cualquier persona menor de 18 años que forma parte de cualquier tipo de fuerza o movimiento armado, ya sea regular o irregular, en cualquier condición, incluyendo cocineros, porteadores, mensajeros y cualquier otra persona que acompañe a dichos grupos. Incluye también a las niñas reclutadas con fines sexuales y de matrimonio forzoso. Por tanto, este término no se refiere sólo a los menores que portan o han portado armas. Atendiendo a esta definición, se estima que existen unos 500.000 niños soldado en el mundo, 300.000 de ellos luchando en primera fila, y 120.000 de ellos sólo en África. Si hablamos de cifras acumulativas, se calcula que en la última década más de un millón de niños y niñas han sufrido el abuso de tener que participar activamente en una guerra. Si bien la mayoría de los niños reclutados tienen edades que oscilan entre los 15 y los 18 años, son muchos los que con edades por debajo de éstas también son reclutados.

El reclutamiento de menores está prohibido por el “Protocolo Opcional Facultativo sobre la Participación de Niños y Niñas en los Conflictos Armados” de la “Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño”. Por otra

parte, el “Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional”, en vigor desde el 1 de julio de 2002, ha tipificado el reclutamiento de menores de 15 años como crimen de guerra y establece la obligación de identificar, procesar y castigar a los que reclutan. A pesar de ello, durante los últimos años ha continuado el reclutamiento de adolescentes, tanto por fuerzas estatales (República Democrática del Congo, Liberia, Myanmar, Ruanda, Sudán, Estados Unidos,...) como por grupos paramilitares o milicias gubernamentales (Colombia, Sudán, Somalia, Zimbabwe) y por grupos armados de oposición (Afganistán, Chechenia, India, Laos, Territorios Palestinos Ocupados, Yemen, Nepal).

Son muchas las razones por las que los ejércitos regulares y los grupos armados desean tener a adolescentes entre sus filas. La principal de ellas es que son “buenos soldados”, es decir, se arriesgan mucho más, a la vez que son más baratos y prescindibles que los adultos porque, si resultan heridos, se les abandona. Los adolescentes son utilizados para misiones que a veces sólo ellos pueden o quieren hacer: espías, labores de inteligencia (Israel, Indonesia, Nepal), detectar campos de minas, vigilar, prisioneros y, a veces, ejecutarlos. Además, pueden ser utilizados como porteadores, cocineros, captan a otros adolescentes, y disparan en primera fila, con lo que el enemigo se enfrenta al dilema de tener que matar a un menor.

Por otra parte, las causas por las que un adolescente se enrola “voluntariamente” en una fuerza o grupo armado combatiente son también variadas. La pobreza, el desarraigo, la falta de expectativas, la necesidad de establecer vínculos afectivos abruptamente rotos, el adoctrinamiento por parte de las familias o estados, la necesidad de proteger a su familia... está detrás de todos los reclutamientos “voluntarios”. Para muchos adolescentes su familia ha pasado a ser el ejército o el grupo armado en el que militan, aunque los hayan secuestrado; otras veces son las propias familias las que los entregan para su reclutamiento.

Aunque existe la idea de que las niñas no son reclutadas y que, cuando lo son, es para que trabajen en la cocina o para prestar servicios sexuales, es un hecho que las adolescentes son reclutadas y que también participan luchando en primera línea. El reclutamiento de mujeres menores de edad tiene algunas peculiaridades. Por ejemplo, en los motivos de reclutamiento “voluntario”, es muy frecuente que esté el huir de una situación de abuso sexual

dentro de la familia o de intentar pasar a un contexto de mayor igualdad en el trato para ellas. Las adolescentes son obligadas a prestar servicios sexuales de formas muy variadas, desde su adjudicación como esposas hasta someterlas a violaciones colectivas. Además, están más expuestas al VIH. Se las fuerza a utilizar métodos anticonceptivos que, a veces, les suponen un grave daño. Los embarazos son frecuentes y acarrear graves consecuencias psíquicas y físicas. Ser madres hará mucho más difícil su reinserción en sus comunidades, ya que la estigmatización que esto supone hace que disminuyan notablemente las posibilidades de que se incluyan en programas de desmovilización y rehabilitación.

Es fácil comprender que la vida de los adolescentes soldados es muy dura, pero a veces es difícil poderse imaginar hasta qué punto es así en algunos lugares del mundo. Estos niños llegan a sufrir, en ocasiones, técnicas de adiestramiento brutal, como obligarles a matar a miembros de su familia o de su comunidad, o a comerse un órgano que les han obligado a amputar; toman drogas y son sometidos a sesiones de vudú; durante años viven en un constante miedo.

## DISCRIMINADOS POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL

*“Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”*

(Art. 16.1 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño)

En algunos países donde formalmente no existen leyes que puedan ser utilizadas para castigar a las personas por su orientación sexual, en la práctica la aplicación de otras leyes no específicas, habitualmente referidas a conceptos como el “escándalo público”, la “conducta indecente” o los “crímenes contra la familia”, se utilizan para castigar las relaciones de los adolescentes homosexuales. Éste es el caso de Egipto.

En otros países, la persecución se realiza de forma directa por la ley que, en ocasiones, llega a establecer la pena de muerte para las conductas homosexuales. En total, son

ocho los países que incluyen en su legislación la condena a muerte por este motivo (Afganistán, Arabia Saudí, Irán, Mauritania, Pakistán, Sudán, Yemen y algunos estados del norte de Nigeria). En otros lugares, la homosexualidad puede ser motivo para una condena a cadena perpetua y aun, cuando este tipo de leyes pueden no ser aplicadas en la práctica, la discriminación que sufren las personas por su identidad sexual, real o supuesta, crea situaciones de inseguridad para su integridad física y mental. Por ejemplo, en Arabia Saudí, en abril de 2005, al menos 35 hombres fueron condenados a ser azotados por su asistencia a una “boda gay”. Cuatro de ellos fueron condenados por un tribunal a recibir 2.000 latigazos y dos años de prisión, mientras que el resto recibiría 200 latigazos y entre seis meses y un año de prisión. En este mismo país, tres hombres fueron ejecutados en 2002, condenados por motivo de su orientación sexual. En los últimos años también se ha tenido noticia de este tipo de ejecuciones en Afganistán e Irán.

En Estados Unidos, el maltrato y abuso de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero por parte de la policía, es una práctica generalizada y prácticamente pasa inadvertida debido a la escasez de denuncias y a políticas y procedimientos poco claros, defectuosamente aplicados o inexistentes. Lesbianas, inmigrantes, transgénero, personas sin hogar, de color y jóvenes, son potenciales objetivos de este maltrato.

En numerosos países de habla hispana, incluida España, la escalada de declaraciones homófobas ha podido ser el primer paso hacia otras formas de violencia hacia las personas pertenecientes a alguna minoría sexual. Nicaragua es el único país de habla hispana que condena en su Código Penal la homosexualidad, tras las reformas legales llevadas a cabo durante los últimos años en Chile, Puerto Rico y Ecuador. Mientras, el hostigamiento y el clima de intimidación a las personas por su identidad sexual, real o supuesta, continúa siendo una realidad en países como Honduras o Guatemala. En Colombia, las guerrillas y los grupos paramilitares imponen sus normas de conducta social en las zonas que se hallan bajo su control, lo que supone muchas veces la segregación, la violencia e incluso la muerte de las personas consideradas “indeseables” bajo dichas normas, entre ellas lesbianas y gays. En México se han denunciado elevados niveles de violencia homófoba, especialmente contra los hombres gays, en muchas partes del país. La discrimi-